



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1642/25

EXPEDIENTE N° 14-14073/24

Buenos Aires, 05 de Junio de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "ANA ELOISA VARELA TOLOSA" en el marco de la Contratación Descentralizada N°955/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N°4419/24 se autorizó la Contratación Descentralizada N°955/24 a efectos de contratar la provisión de materiales eléctricos para stock de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en marco de la implementación del sistema acusatorio -II etapa- (cfr. fs.50/51).

Que a fs. 631/632 obra la resolución D.G.I.J. N°01/2025, en la cual se adjudican los reglones N°25, 45, 46, 47, 48, 68, 74, 75, 84, 86, 87, 109 y 110 a la empresa "ANA ELOISA VARELA TOLOSA".

Que a fs. 633 luce la Orden de Adjudicación N°3981/25, con fecha 5/2/25 de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en la cual se adjudica a la empresa citada, en concepto de provisión de materiales eléctricos, con un plazo de entrega de 15 días hábiles de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones (fs.53/64).

Que fs. 654 obra su respectiva notificación de fecha 6 de febrero de 2025 vía correo electrónico.

USO OFICIAL

Que a fs. 715, luce correo electrónico con fecha 10 de febrero en donde la empresa citada, informa:

"Por omisión o error los renglones 86 y 87, se cotizaron como llaves térmicas donde figuran interruptor diferencial, de valores mas alto a lo cotizado, por ese motivo no poder hacer efectiva la entrega de la adjudicación."

Que a fs. 714, el Departamento Operativo de la D.I.J., mediante correos electrónicos de fechas 28 de febrero y 7 de marzo de 2025, solicita la confirmación a la adjudicataria respecto de dejar sin efecto la Orden de Adjudicación 3891/25.

Que a fs. 716, luce Nota D.G.I.J. N°0298/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, en donde señala que teniendo en cuenta las intimaciones de fojas 713/715, la oferta N°3 de la firma que nos ocupa, ha incumplido con la entrega de Orden de Adjudicación N°3981/25 siendo que el plazo de entrega venció el día 27 de febrero de 2025.

Que a fs. 717, la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la rescisión del contrato que nos ocupa, según lo establecido en el art. 150 ap. 1 y art. 152 ap. 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones vigente

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir el contrato correspondiente a los renglones N°25, 45, 46, 47, 48, 68, 74, 75, 84, 86, 87, 109 y 110 de la Contratación Descentralizada N°955/24, con perdida de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$244.374,40), según lo establecido en el

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "MUN" in a stylized font, likely representing the Municipality of Montevideo.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 1642/25 /

EXPEDIENTE N° 14-14073/24 /

art. 150 ap. 1 y art. 152 ap. 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 718.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada, que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 722/727 / intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1268/2025. /

Que a fs. 732 / intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) / Rescindir el contrato, celebrado con la firma "ANA ELOISA VARELA TOLOSA" / en el marco de la Contratación Descentralizada N° 955/24 /

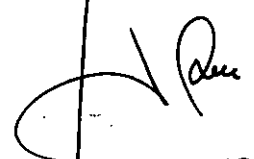
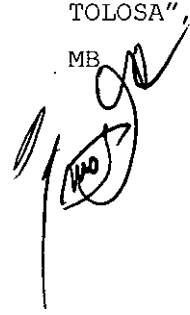
USO OFICIAL

correspondiente los renglones N°25, 45, 46, 47, 48, 68, 74, 75, 84, 86, 87, 109 y 110, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$244.374,40), según lo establecido en el art. 150 ap. 1 y art. 152 ap. 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 718.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. Previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "ANA ELOISA VARELA TOLOSA", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación